



RESOLUCION N°

372



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el expediente N° 6724/00 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 8/03 y la del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 7/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización para nombrar y los títulos incluidos en la nómina que preve el artículo 43 de la ley aludida, situación en la que se requiere un control específico del Estado.

30
27
28



RESOLUCION N° 372



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legítimamente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad", ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los ciclos de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

(Signature)



RESOLUCION N° 372



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que el organismo cumplimentará en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que recuerda.

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su
[Handwritten signature]
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 372

LIC. *[Signature]* F. CILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 372



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.

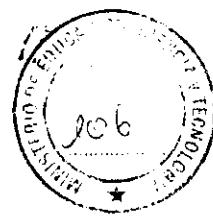
- Generar procesos de gestión, desarrollo y planificación de la actividad periodística en medios de comunicación.
- Planificar, proyectar y elaborar mensajes periodísticos.
- Analizar con sentido crítico y las herramientas metodológicas adecuadas los códigos, estructuras y contenidos de los mensajes periodísticos.
- Participar en la organización y dirección de empresas periodísticas, medios de difusión, agencias de noticias y corresponsalías de medios.
- Diseñar y elaborar programas periodísticos para medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos.
- Realizar tareas de investigación periodística, con metodología, técnica y diseño adecuados en temas políticos, económicos, culturales, educativos, científicos y tecnológicos.

Sr.
2
M. J.



RESOLUCIÓN N°

3721



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

A N E X O II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

TITULO: LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Locutor de Radio y Televisión expedido por institución terciaria no universitaria o universitaria adscripta al ISER, en carrera de no menos de tres años de duración y no menos de 1900 horas reloj.
- Poseer título de Técnico en Periodismo de instituciones superiores universitarias o no universitarias con reconocimiento oficial en carreras de no menos de tres años de duración y no menos de 1900 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	HORAS CATEDRA SEMANA	TOTAL HORAS CATEDRA	TOTAL HORAS RELOJ	CORRIENTE
------	-------------	----------------------	---------------------	-------------------	-----------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Periodismo Gráfico I	4	60	40	
2	Seminario de Investigación Periodística I	4	60	40	
3	Comunicación Psicosocial	4	60	40	
4	Semiología y Análisis del Discurso	4	60	40	
5	Publicidad, Propaganda y Opinión Pública I	4	60	40	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Periodismo Gráfico II	4	60	40	
7	Seminario de Investigación Periodística II	4	60	40	
8	Publicidad, Propaganda y Opinión Pública II	2	30	20	
9	Inglés I	4	60	40	
10	Taller de Producción Periodística I	4	60	40	
11	Periodismo Especializado I	4	60	40	

*9/11/86
2/11/86
go/ma/j*



RESOLUCIÓN N° 372



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	HORAS CATEDRA SEMANA	TOTAL HORAS CATEDRA	TOTAL HORAS RELOJ	CORRELATIVIDAD
------	-------------	----------------------	---------------------	-------------------	----------------

TERCER CUATRIMESTRE

12	Taller de Producción Periodística II	4	60	40	10
13	Inglés Nivel II	4	60	40	9
14	Periodismo Especializado II	6	90	60	11
15	Elementos de Economía	4	60	40	-
16	Diseño Gráfico y Diagramación	4	60	40	-
17	Trabajo Final de Investigación	-	160	106	Todas

Su
Rafael J. Zúñiga

CARGA HORARIA TOTAL: 746 HORAS RELOJ.